
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ENRIQUE PROVENCIO, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 10 fracciones I y XIII y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, establece en su artículo 21, que la presentación de las denuncias se registrará bajo el procedimiento que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias previstas en esta Ley, se practicarán en días y horas hábiles, considerándose para efectos de esa Ley dentro de los días inhábiles los días en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO SEGUIDO ANTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Los días 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2005, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, desahogo de procedimientos, notificaciones, citatorios, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Entidad.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de 2005.

**EI TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL,**

ENRIQUE PROVENCIO.

(Firma)